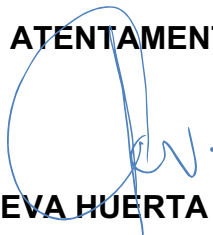

-----**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**-----

Siendo las 20:00 horas del día 07 de junio de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, **JUICIO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO POR RAMÓN DE LA CRUZ CARPINTEYRO EN CONTRA DEL CIUDADANO ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ SECRETARIO ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL EN PUEBLA.** -----

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y demás relativos del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.-----

ATENTAMENTE



**GENOVEVA HUERTA VILLEGAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL**



Se recibe juicio de inconformidad en doce folios y una USB

SE PROMUEVE JUICIO DE INCONFORMIDAD.

INTEGRANTES DE LA COMISION DE JUSTICIA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL
PRESENTE

RAMÓN DE LA CRUZ CARPINTEYRO, en mi calidad de Candidato a Secretario Estatal de Acción Juvenil de Puebla, registro que lleve a cabo de manera oportuna y que fue aprobado por el órgano correspondiente, con fundamento en los artículos 89, numeral 5 de los Estatutos Generales del partido Acción Nacional, 13, inciso A); 15, 21, fracción I del Reglamento de Justicia y medios de Impugnación del Partido Acción Nacional; 58 del reglamento de justicia y medios de impugnación del partido acción nacional, 14, numerales 1 y 5; 15, numeral 1 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 35 de las Normas Complementarias de la Convocatoria a la IX Asamblea Estatal de Acción Juvenil del Estado de Puebla, y todos los demás, relativos y aplicables a la materia electoral. Señalando como medio de notificación el correo electrónico ramon.delacruz@yahoo.com.mx con el debido respeto, comparezco para exponer:

Que, por medio del presente recurso, vengo en tiempo y forma legal a **promover JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra del Ciudadano Alejandro Gómez López, actual Secretario Estatal de Acción Juvenil en Puebla y simultáneamente funge como integrante de la Comisión Electoral que organiza la IX Asamblea Estatal de Acción Juvenil del Estado de Puebla, esto por los hechos y razonamientos jurídicos que a continuación expongo:

HECHOS

Primero. - Es un hecho notorio que el ciudadano **Alejandro Gómez López**, en su doble carácter de Secretario Estatal de Acción Juvenil y miembro de la Comisión Electoral organizadora de la referida Asamblea, ha estado interviniendo de manera directa y activa en el proceso interno en favor del aspirante **Sharif Elías Pérez**, quien, al igual que el suscrito, se encuentra registrado como candidato al cargo de Secretario Estatal de Acción Juvenil. El apoyo brindado por el mencionado funcionario no es pasivo ni circunstancial, sino que se traduce en la **coordinación de actividades operativas, organización de actividades proselitistas e impartición de directrices estratégicas con el fin de beneficiar al candidato señalado.**

Segundo. - Las acciones antes descritas **constituyen un desvío indebido de recursos humanos, materiales y posiblemente financieros**, pertenecientes a la estructura institucional de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, con el objeto de favorecer indebidamente a uno de los contendientes en el presente proceso electoral, generando una clara ventaja operativa en favor del ciudadano **Sharif Elías**, en detrimento de la equidad del proceso.

Tercero. - Derivado de lo anterior, se **transgrede de manera clara el principio de equidad en la contienda**, principio que debe regir todos los procesos democráticos al interior del Partido. La parcialidad del actual Secretario Estatal —quien, además, integra la Comisión Electoral— vulnera la neutralidad que le impone su cargo, comprometiendo la legalidad y legitimidad del procedimiento electoral.

Cuarto. - Los hechos relatados han sido **exhibidos públicamente a través de diversos medios de comunicación locales**, quienes desde el día **lunes 2 de junio de 2025** y en fechas posteriores han difundido **una grabación de audio** en la que se escucha claramente al ciudadano **Alejandro Gómez López** emitiendo **instrucciones directas a Sharif Elías Pérez y a su equipo de campaña**, abordando temas como: a qué liderazgos contactar, qué ofrecerles, análisis de los números por delegación municipal y lineamientos generales sobre la estrategia proselitista. Asimismo, en dicho audio se aprecia cómo **el candidato Sharif Elías Pérez recibe las indicaciones con sumisión y acatamiento**, sin mostrar desacuerdo alguno, lo que confirma la existencia de una coordinación subordinada entre ambos.

Quinto. - Lo anterior se agrava aún más por el **contenido discriminatorio y ofensivo que se escucha en dicho audio**, ya que el ciudadano **Alejandro Gómez López incurre en manifestaciones constitutivas de violencia política en razón de género** en perjuicio de dos mujeres militantes del partido: la ciudadana **Mónica Escalante** y la **Presidenta de la estructura partidista en el municipio de San Martín Texmelucan**. En la grabación se le escucha afirmar, de manera denigrante, que ambas debieron apoyar el proyecto del candidato Sharif Elías Pérez "**a cambio de besos**", en referencia al proceso de recabar firmas de respaldo por parte de militantes juveniles. Estas expresiones no sólo constituyen una agresión verbal y simbólica hacia la dignidad de las militantes mencionadas, sino que **evidencian la utilización de estereotipos de género como herramienta de presión política**, lo cual profundiza la gravedad de la intromisión del servidor partidista en un proceso que debe regirse por los principios de legalidad, imparcialidad y respeto irrestricto a los derechos humanos.

Sexto. - En fecha 28 de mayo y hasta el 02 de junio de 2025, fecha en que estaba programado el cierre para registrarse como delegados a la asamblea estatal de acción juvenil, algunos militantes del municipio de Teziutlán informaron que les fue imposible registrarse en su respectivo comité municipal, que estuvieron en el comité en diferentes horarios sin que se abriera dicho comité, es preciso señalar que la convocatoria a la Asamblea Estatal de Acción Juvenil señala que el horario de registro sería de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas, no omito mencionar que con fecha 29 de mayo solicite se me informara ¿Dónde podían realizar su registro los militantes juveniles del mencionado municipio? Y nunca tuve respuesta.

A continuación se transcribe el audio mencionado:

Personaje 1: Pedro que no lo han buscado a él.

Alejandro Gómez: Ya tenemos la firma de Pedro. Ya, ya. Pero habla con él.

Personaje 1: ¿Vale la pena tener una visita física?

Alejandro Gómez: No, ya. Pero hay que hablar con Pedro, les voy a contar la neta le consigamos un espacio para su grupo de danzón porque no tenía donde entrenar y además no nos costaba nada, la verdad. Entonces, este... Él ya lo comentó con los chavos. O sea, él se lo dijo a los chavos quiero porque están ayudando, pero si puede echar una reforzada

Personaje 1: Sí, me había dicho que no. Que no se había comunicado Sharif y pues por eso fue que...

Alejandro Gómez: Hoy, márquele, échenle una llamada

Sharif Elías: No, ayer ya le marque

Alejandro Gómez: Ah, ok. Entonces ahí darle y darle y darle y no soltar a nadie, es por eso que esa lista, yo sé que estamos esperando mucho. Pero esa lista nos va a dar mucho margen y Toño, tenemos 44 de San Andrés de 72. Creo que podemos llegar a los 50. Tienen 9 ellos. Creo que podemos llegar a los 50 a nosotros, ¿Como ves?, Sí, creo que tenemos 8 por ahí perdidas todavía.

Personaje 1: Habría que... Sí, seguritos, sí, por las prisas no.

Alejandro Gómez: Por las prisas no se pudo hacer mucho, pero estoy seguro que algo se podría hacer.

Personaje 1: Sí. Sí.

Alejandro Gómez: Va. Entonces, mañana, lunes... Hoy y mañana, vamos a empezar a hacer la lista. Y a los que son muy seguros, llamada, llamada, llamada a todos. Si ustedes conocen, siéntanse del equipo, o sea...

Siéntanse con la autoridad moral, todas y todos ustedes, de echar una llamada y decir, es por parte de la planilla. Aunque la planilla tiene que contactarlos también. Es lo que les decía, sienten eso, Siéntanse con la autoridad moral, de decir, soy parte de este equipo y me pidieron hablar contigo. Entonces, por ejemplo, un Pedro de Zacatlán, por ahí seguramente va a haber uno en Puebla, San Andrés de San Pedro, que dice, quiero la llamada, hagámosles una llamada.

Personaje 1: ¿En Puebla cuantos hay?

Alejandro Gómez: Tenemos 41 de 108, les voy a dictar rapidísimo otra vez a todos para que tengan como van, que son números alegres hoy les digo mañana quién sabe cómo cambia esos números, tenemos de Puebla de 108 militantes 41 firmas que equivale al 38%, tenemos que llegar al 50-55%

Sharif Elias: Falto la tuya

¿no firmaste la una vez?

Entonces San Andrés de 72 militantes tenemos 46 que equivale al 64% de la militancia, sé que podemos llegar al 70% que es nuestro ideal en Cuautlancingo tenemos el 83% de la militancia de firmas que son 45 firmas de 54 en Amozoc tenemos 15 firmas de 26 que equivale al 58% en San Pedro tenemos el 14 de 22 que equivale al 64% son de Paola a los otros, no me ven feo y ya estamos en pláticas con ella, En San Martín tenemos 15 de 23 que equivale al 75% pero tenemos otra 5 que nos hace falta por entregarla. En Ajalpan si tenemos 25% que equivale a la 3 de 12, en Zacatlán tenemos 60% de las firmas que equivale a las 6 de 10, en Oriental tenemos 8 de 11 que equivale al 73%, en Tehuacán tenemos 1 de 9 pero nos va a entregar mañana 3.

Ángel Mota: ¿Una?

Alejandro Gómez: 1 de 9 pero es que Elvia guardo las firmas y no las ha entregado, es que Elvia no me ha entregado esas firmas y se las eh pedido pero no me les ha pasado por Karen justamente, o sea tenemos una aquí, no tenemos una pero faltan 3 por la lista.

Ángel Mota: Las hijas de Leonel también

Alejandro Gómez: 4, vamos a tener 4 de 9 y aparte hay 2 chavos que no van a participar, entonces también no las podremos llevar esa delegación. Delegación que no nos podemos llevar hoy son Ajalpan

Personaje 3: ¿Amozoc?

Personaje 1: Amozoc si

Alejandro Gómez: Amozoc si podemos, Ajalpan, Ciudad Serdán probablemente y Teziutlán se puede, si se puede pero está difícil.

Ángel Mota: No, la vamos a romper, esa la vamos a romper

Alejandro Gómez: Solamente es a Ajalpan y ya, la única que no se pudo entrar es a Ajalpan

Personaje 1: ¿Acajete ya se tiene?

Alejandro Gómez: Acajete ya se tiene

Personaje 1: ¿Las 5?

Alejandro Gómez: 3 de 5, uno no está en Puebla y el otro es este Ángel Ramírez que no hemos podido hablar con él.

Personaje 1: Yo busco a Rojo.

Alejandro Gómez: ¿Tú buscas a Rojo?

Personaje 1: Yo busco a Rojo

Alejandro Gómez: Ok, entonces tenemos este... Ok, iba en Oriental 11 de 8, 8 de 11, Tehuacán 1 de 9 pero nos faltan. Chignahuapan 6 de 9, Tetela de Ocampo 6 de 9, Teziutlan 2 de 8. Tlatlauquitepec 2 de 9 pero Tlatlauqui se nos va a arreglar mañana o pasado, Coronango 4 de 7, Salvador el seco sí tenemos cero de seis. Tochtepec 5 de 6. Venustiano Carranza 3 de 5. Chalchicomula de Sesma es 1 de 6 esa también nos van a pasar dos más, Tilapa 5 de 5, Xicotepec 5 de 5 y Acajete 3 de 5

Sharif Elías: Una .cosa te tocaba, un municipio te tocaba.

Alejandro Gómez: Una cosa, le tenias que dar sus besos a la presidenta pero a fuerza se los quería dar a Monica

Sharif Elías: Un municipio te tocaba.

Alejandro Gómez: Oigan entonces hoy y mañana hagamos llamadas a San Andrés y Puebla Capital para recoger el lunes, martes y miércoles firmas, por favor. Creen que podemos hacer eso, que hoy hagamos llamadas a... O sea, hoy terminemos esto.

Ahorita vayamos ya las fotos una vez porque si no se van a tener que ir. Ahorita las fotos una vez en lo que estamos con Job y netos y los que no tengan que ir a la foto desagando esto. Y terminando, se quede cada quien con cinco o seis números de teléfono para marcarles entre hoy y mañana.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

Los actos cometidos por el ciudadano **Alejandro Gómez López**, en su carácter de **Secretario Estatal de Acción Juvenil en Puebla e integrante de la Comisión Electoral** encargada de organizar la **IX Asamblea Estatal de Acción Juvenil**, vulneran de manera directa y grave diversos principios jurídicos fundamentales que rigen tanto la vida interna del Partido Acción Nacional como el ejercicio de los derechos político-electorales de sus militantes.

Se viola el principio de equidad en la contienda, pues el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, obligadas a conducirse con apego a los principios democráticos. A su vez, la **Ley General de Partidos Políticos**, en su artículo 2, inciso c), establece como derecho de los militantes **votar y ser votados en procesos internos de selección en condiciones de igualdad**. En congruencia, los **Estatutos Generales del PAN** y su **Reglamento de Acción Juvenil** establecen que todo proceso de renovación de dirigencias debe regirse por el principio de **equidad, legalidad e imparcialidad**.

En este caso, el ciudadano Alejandro Gómez López, lejos de observar un comportamiento institucional y neutral, ha intervenido **activamente en favor del candidato Sharif Elías Pérez**, proporcionándole directrices estratégicas, organizando eventos proselitistas y facilitando recursos humanos y materiales, con lo cual ha otorgado una **ventaja indebida** que rompe el piso parejo entre los contendientes. Esta conducta constituye una **intromisión directa e incompatible con su doble función de servidor partidista y autoridad electoral interna**, transgrediendo el derecho del suscrito a participar en un proceso limpio, imparcial y equitativo.

Se hace uso indebido de recursos partidistas, pues la intervención documentada de Alejandro Gómez López en favor de un aspirante se ha realizado utilizando recursos de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, pues los recursos del partido se deben aplicar exclusivamente a fines institucionales y conforme a la normativa financiera.

La **canalización de recursos partidistas para beneficiar a un candidato** en un proceso interno es ilegal, viola el principio de equidad, y afecta la legalidad del procedimiento de renovación.

Se actúa en desapego a los principios fundamentales del PAN, pues el **artículo 2 de los Estatutos Generales del PAN** establece que uno de los fines del partido es garantizar la igualdad de oportunidades, así como fortalecer la conciencia democrática. Las conductas denunciadas son contrarias a estos valores fundamentales, y su tolerancia implicaría una regresión en los mecanismos de control institucional, debilitando la confianza de la militancia en los procesos internos y en la autoridad partidista, como consecuencia debilitar la confianza de la ciudadanía en el propio Partido Acción Nacional.

En este lamentable caso **no es necesario acreditar mediante prueba alguna los hechos denunciados**, en virtud de que **han sido difundidos ampliamente a través de diversos medios de comunicación**, lo cual les confiere la naturaleza de **hechos notorios**, exentos de prueba conforme a lo establecido en el **artículo 15, numeral 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**, que establece expresamente: "*Son objeto de prueba los hechos controvertibles. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos*".

En concordancia con dicha disposición legal, resulta aplicable la jurisprudencia de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con número de registro **174899**, emitida por el Pleno del Alto Tribunal bajo el rubro "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO**", la cual define que:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 174899

Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Común

Tesis: P./J. 74/2006

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963

Tipo: Jurisprudencia

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.

Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

Controversia constitucional 24/2005. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 9 de marzo de 2006. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el dieciséis de mayo en curso, aprobó, con el número 74/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

En virtud de lo expuesto, las conductas de parcialidad, intervención indebida y violencia política en razón de género atribuidas al ciudadano Alejandro Gómez López constituyen hechos notorios, dado que las grabaciones que los evidencian han sido ampliamente difundidas por diversos medios de comunicación. Aunado a ello, quienes hemos tenido interacción directa con el referido ciudadano podemos identificar con claridad su voz, tono y forma de expresión, al igual que la del candidato Sharif Elías Pérez y otros participantes en la reunión captada en audio, lo cual refuerza su carácter de hechos de dominio público.

En consecuencia, conforme al marco legal y jurisprudencial aplicable, tales circunstancias están exentas de prueba por no ser materia controvertible. Para sustentar esta afirmación, se anexan a continuación capturas de pantalla e hipervínculos a diversas notas periodísticas que documentan el contexto público y ampliamente conocido en el que ocurrieron los hechos, lo cual confirma su notoriedad y justifica su invocación directa en la promoción de este juicio.

Del hipervínculo <https://contrastesdepuebla.mx/jovenes-del-pan-con-viejas-manas/> se exponen las siguientes capturas de pantalla:



Erick Becerra

La actual dirigencia de Acción Juvenil del PAN estatal está usando su posición para imponer en el cargo a Sharif Elías.

Una grabación de audio en poder de este reportero evidencia la manipulación y malas prácticas que están realizando quienes deberían garantizar imparcialidad en el proceso.

Alejandro Gómez, el Presidente de Acción Juvenil es también Presidente de la Comisión Organizadora del proceso de renovación. Lejos de mantenerse al margen de la elección, sus integrantes se convirtieron en el principal equipo de operación de Sharif Elías.

En el padrón juvenil sólo aparecen 116 jóvenes de un total de 4 mil 681 militantes; es decir el 2.4%, la más baja de todos los partidos del país.

En este audio usted podrá escuchar al propio dirigente estatal de Acción Juvenil, dirigir un operativo estatal, en varios municipios, para recolectar firmas para Sharif Elías. Se reparten órdenes para acudir a distintos municipios, con viáticos pagados, para favorecer a uno de los contendientes.

Seguramente Mario Riestra y Genoveva Huerta desconocen estas prácticas, porque no las aprobarían.

¿Qué pensarán los contendientes a este cargo?

¿No sería conveniente que los jóvenes estuvieran alejados de estas malas prácticas de los políticos viejos?

Del [hipervínculo https://heraldodepuebla.com/2025/06/02/jovenes-del-pan-con-viejas-manas/?fbclid=IwY2xjawKvSqRleHRuA2FibQlXMQBicmlkETTFQOXI3Q1BLQVijMWdyMTNsAR4Fu7cR5cmpJ3M7xsARQRH2nu6jqNgxKkt0igwXfLDcovhiZK3Vd3bgRVfknw_aem_eenxo3bxbRWQDE08obLurPQ](https://heraldodepuebla.com/2025/06/02/jovenes-del-pan-con-viejas-manas/?fbclid=IwY2xjawKvSqRleHRuA2FibQlXMQBicmlkETTFQOXI3Q1BLQVijMWdyMTNsAR4Fu7cR5cmpJ3M7xsARQRH2nu6jqNgxKkt0igwXfLDcovhiZK3Vd3bgRVfknw_aem_eenxo3bxbRWQDE08obLurPQ) se exponen las siguientes capturas de pantalla:

heraldodepuebla.com/2025/06/02/jovenes-del-pan-con-viejas-manas/?fbclid=IwY2xjawKvSqRleHRuA2FibQlXMQBicmlkETTFQOXI3Q1BLQVijMWdyMTNsAR4Fu...



EL HERALDO DE PUEBLA.

Home > Análisis

Jóvenes del PAN con viejas mañas

Por Erick Becerra — 2 junio, 2025 En Análisis

0

Buscar...

EDICIÓN DEL DÍA



Flipbook by issuu

La actual dirigencia de Acción Juvenil del PAN estatal está usando su posición para imponer en el cargo a Sharif Elias.

Una grabación de audio en poder de este reportero evidencia la manipulación y malas prácticas que están realizando quienes deberían garantizar imparcialidad en el proceso.

0:00 / 6:58

Alejandro Gómez, el presidente de Acción Juvenil es también Presidente de la Comisión Organizadora del proceso de renovación. Lejos de mantenerse al margen de la elección, sus integrantes se convirtieron en el principal equipo de operación de Sharif Elias.

En el padrón juvenil sólo aparecen 116 jóvenes de un total de 4 mil 681 militantes; es decir el 2.4%, la más baja de todos los partidos del país.

En este audio usted podrá escuchar al propio dirigente estatal de Acción Juvenil, dirigir un operativo estatal, en varios municipios, para recolectar firmas para Sharif Elias. Se reparten órdenes para acudir a distintos municipios, con viáticos pagados, para favorecer a uno de los contendientes.

Seguramente Mario Riestra y Genoveva Huerta desconocen estas prácticas, porque no las aprobarían.

¿Qué pensarán los contendientes a este cargo?

¿No sería conveniente que los jóvenes estuvieran alejados de estas malas prácticas de los políticos viejos?

Del hipervínculo <https://retodiario.com/columna/jovenes-del-pan-con-viejas-manas/> se exponen las siguientes capturas de pantalla:

The screenshot shows the Reto diario website interface. At the top, the logo 'Reto diario' is displayed with the tagline 'INFORMACIÓN CON ESTILO'. Below the logo, there is a navigation bar with categories: ESTADO, LOCAL, SEGURIDAD, POLÍTICA, NACIONAL, MUNICIPIOS, ESPECTÁCULOS, DEPORTES, and OPINIÓN. A featured section titled 'EN TIEMPO REAL' features a portrait of Erick Becerra. The main article is titled 'jóvenes del PAN con viejas mañas' and includes a sub-headline: 'Lejos de mantenerse al margen de la elección, la dirigencia de Acción Juvenil se convirtió en el principal equipo de operación de Sharif Elias'. The article's main image shows a white box with the PAN logo. To the right of the article, there is a sidebar with additional content, including a section titled 'EN TIEMPO REAL CON ERICK BECERRA' and a list of related articles. At the bottom of the page, there is a date and time stamp: '9 DE JUNIO 2025 | 10:00 AM' and a small section titled 'OPINIÓN'.

La actual dirigencia de **Acción Juvenil del PAN** estatal está usando su posición para imponer en el cargo a **Sharif Elías**.

Una grabación de audio en poder de este reportero evidencia la manipulación y malas prácticas que están realizando quienes deberían garantizar imparcialidad en el proceso.

Alejandro Gómez, el presidente de Acción Juvenil es también presidente de la Comisión Organizadora del proceso de renovación. Lejos de mantenerse al margen de la elección, sus integrantes se convirtieron en el principal equipo de operación de **Sharif Elías**.

En el padrón juvenil solo aparecen **116 jóvenes de un total de 4 mil 681 militantes**, es decir, el **2.4%**, la más baja de todos los partidos del país.

En este audio usted podrá escuchar al propio dirigente estatal de Acción Juvenil dirigir un operativo estatal, en varios municipios, para recolectar firmas para **Sharif Elías**. Se reparten órdenes para acudir a distintos municipios, con viáticos pagados, para favorecer a uno de los contendientes.

Seguramente **Mario Riestra** y **Genoveva Huerta** desconocen estas prácticas, porque no las aprobarían.

¿Qué pensarán los contendientes a este cargo?

¿No sería conveniente que los jóvenes estuvieran alejados de estas malas prácticas de los políticos viejos?

Del [hipervínculo https://archivo.e-consulta.com/blogs/corte/jovenes-panistas-van-a-asamblea-con-practicas-antidemocraticas/](https://archivo.e-consulta.com/blogs/corte/jovenes-panistas-van-a-asamblea-con-practicas-antidemocraticas/) se exponen las siguientes capturas de pantalla:



No cabe duda que la **dirigencia estatal del PAN** mide con varas distintas los **procesos electorales**. Usa una para cuestionar las elecciones que no gana ni le convienen, como la de ministros, magistrados y jueces del **Poder Judicial**, y otra donde convalida el uso faccioso de las estructuras, el **acarreo** y la **compra de votos** cuando estas prácticas antidemocráticas favorecen a los suyos, como sucede en la renovación de la **dirigencia juvenil** de su partido.

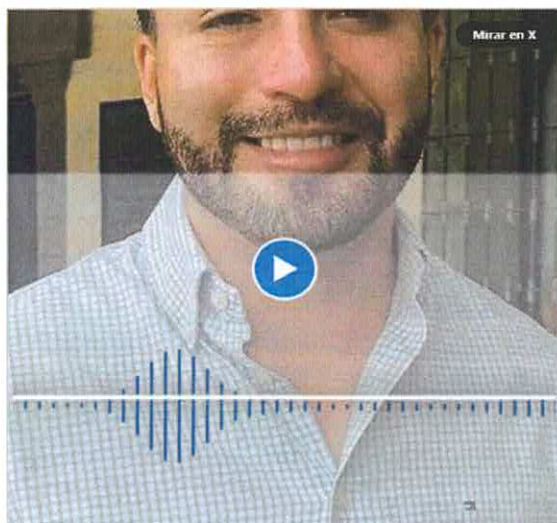
Si algo ha evidenciado el proceso para elegir al **futuro secretario estatal de Acción Juvenil**, es la **preferencia del presidente** y la secretaria general del Comité Directivo Estatal (CDE) del PAN, **Mario Riestra Piña y Genoveva Huerta Villegas**, así como del dirigente juvenil saliente, **Alejandro Gómez López**, hacia uno de los dos candidatos participantes.



Los tres han inclinado la balanza a favor del dirigente juvenil de **San Martín Texmelucan**, **Sharif Elías Pérez**, con el peregrino argumento de que el otro candidato, **Ramón de la Cruz Carpiñeyro**, está ligado al grupo del ex candidato a la gubernatura de Puebla, **Eduardo Rivera Pérez**.

Una prueba irrefutable del **doble discurso de Mario Riestra** y la parcialidad del presidente de la comisión organizadora de la asamblea juvenil electiva, Alejandro Gómez, es un **audio** de este último donde se le escucha operar la **recolección de firmas a favor Sharif Elías** y en contra de Ramón de la Cruz.

El equipo de Sharif ha cuestionado la **filtración del audio** descalificándola como un intento de **romper al partido desde dentro**, "como si el verdadero enemigo estuviera entre nosotros", y como "patadas de ahogado de un desesperado Ramón de la Cruz".



En la grabación Alejandro Gómez, hijo del **exdiputado panista Jorge Gómez Carranco**, confiesa que le consiguió un espacio de baile a un joven de **Zacatlán**, de nombre Francisco, para que apoyara por **Sharif**, y bulllear a una líder juvenil de San Martín Texmelucan, **Mónica Escalante**.

Ésta se quejó en X de ese comentario con el siguiente mensaje: "Decir que una mujer actúa políticamente porque 'le dieron unos besos' no es gracioso ni inocente: es **violencia política con tintes machistas**. Es un rato hablamos".



Estoy siendo víctima de violencia pública en razón de género.

La IX Asamblea Estatal de Acción Juvenil se realizará este domingo a partir de las 10 horas en el salón La Hacienda Recepciones del municipio de Cuautlancingo, que concentra el tercer padrón juvenil panista más numerosos, después de Puebla y San Andrés Cholula.

Correos electrónicos: periodistasoy@hotmail.com y rruiz@e-consulta.com

PAN Puebla · Ramón de la Cruz Carpiñeyro · Sharif Elías Pérez



Rodolfo Ruiz R.

RodolfoRuizOficial

@periodistasoy

Director general de e-consulta.

Periodista y politólogo con más de 35 años de experiencia profesional en radio, prensa e internet, especializado en asuntos políticos y electorales. Desde hace más de 21 años dirige el periódico digital e-consulta, que ha ganado cuatro premios nacionales de periodismo y el Premio a la Innovación en Transparencia organizado por el Banco Mundial, la ASF y el INAI, y que cuenta con ediciones regionales en Tlaxcala y Veracruz. Es autor del blog La Corte de los Milagros, licenciada y muestra en Ciencias Políticas. Fue corresponsal, fundador y director regional de El Universal en los estados de Puebla y Tlaxcala. También se ha desempeñado como docente de periodismo, sistema político mexicano y algunas materias afines en la UPAC, la UDLAP, la Ibero y la BUAP. Ha sido reportero y conductor de programas y noticieros radiales, así como director de la empresa de consultoría en asuntos públicos Contracorriente.

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES



Es una marca registrada de CONTRACORRIENTE

comscore

Así mismo, se dañó la imparcialidad de la Comisión que conduce el proceso, dado que el C. Alejandro Gómez pertenece a la misma y ha demostrado tener interés y actuar con parcialidad, al estar demostrado, no solo indiciariamente, dado el número de fuentes periodísticas que difundieron la información que se denuncia, que su actuar y su imagen resultan decisivos en el rumbo que toma la elección en mi perjuicio, aunado a la utilización de recursos que como funcionario público y secretario del Comité dispone.

En atención a las circunstancias expuestas, las cuales evidencian violaciones sustanciales al desarrollo del proceso electoral interno, particularmente en lo que respecta a la vulneración del principio de equidad en la contienda, se estima que **no se encuentran dadas las condiciones para considerar como válida la candidatura del ciudadano Sharif Elías Pérez**. En virtud de ello, se solicita de manera respetuosa que **se declare la nulidad de su registro**, ya que su participación ha estado marcada por una ventaja indebida e ilícita que compromete la legalidad y legitimidad del procedimiento, y cuya permanencia en la contienda no debe ser tolerada por el Partido Acción Nacional.

Si se toleran estas circunstancias, se mandará un mensaje claro a la militancia y a la ciudadanía, sobre la nula importancia que se da al respeto de la legalidad y la equidad en los procesos democráticos, mensaje que debilitaría substancialmente la fortaleza electoral de nuestro amado partido, el cual debe ser distinto y distinguible, principalmente ahora, en estos tiempos de autoritarismo y peligro de la República.

SOBRE LA CONCILIACIÓN

En relación con lo dispuesto por el artículo 90 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, manifiesto de manera expresa mi **rechazo a resolver esta controversia mediante un procedimiento de conciliación**, toda vez que, desde el inicio del proceso, **existió un acuerdo previo entre los contendientes para conducirnos con respeto, transparencia y en condiciones de equidad**, lo que implicaba garantizar un **piso parejo para todos los candidatos**.

Sin embargo, ha quedado plenamente demostrado que dicho compromiso fue ignorado de manera deliberada, particularmente por el **candidato Sharif Elías Pérez** y el **actual Secretario Estatal Alejandro Gómez López**, quienes han incurrido en conductas contrarias a los principios que rigen el proceso. En ese contexto, resulta improcedente e inviable intentar la construcción de un nuevo acuerdo con quienes han demostrado, con sus actos, una **absoluta falta de voluntad para cumplir lo pactado**, haciendo inútil cualquier esfuerzo conciliatorio.

En razón de lo anterior, se solicita a esta H. Comisión de Justicia del Consejo Nacional:

- Tener por presentado en tiempo y forma el presente juicio de inconformidad.
- Admitirlo y tramitarlo conforme a derecho.
- Adoptar las medidas necesarias para restituir al promovente en el pleno ejercicio de sus derechos partidistas y político-electorales, **decretando, en su momento procesal oportuno, la nulidad de la cancelación de la candidatura del ciudadano favorecido con la intervención indebida**.
- Imponer las sanciones correspondientes al ciudadano Alejandro Gómez López por la violación a los principios de equidad e imparcialidad, y por incurrir en violencia política en razón de género.

ATENTAMENTE
EN PUEBLA, PUEBLA A 06 DE JUNIO DE 2025



RAMÓN DE LA CRUZ CARPINTEYRO
CANDIDATO A SECRETARIO ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL EN PUEBLA